



### ¿Qué es?

Es la solicitud que realiza el cliente y usuario para que se exonere del cobro de la contribución de los servicios públicos a Iglesias, centros religiosos o juntas de acción comunal sin ánimo de lucro.

### ¿Quién puede solicitar el servicio?

Representante Legal de la Acción Comunal  
Representante Legal de la Parroquia o Centros Religiosos

### ¿Qué Requisitos debe cumplir el cliente?

Para solicitar la exoneración de contribución para centros religiosos y juntas de acción comunal debes contar con lo siguiente:

- \* Solicitud expresa del Representante legal solicitando el beneficio de la exención y detallando las instalaciones para la (s) cual (es) desea la exoneración.

- \* Certificación del ente competente.

Iglesias Católicas:

- \* Certificado de la Diócesis, en la cual se incluye el nombre del representante legal, con vigencia no mayor a tres meses.

Iglesias no católicas:

- \* Acto administrativo del Ministerio del Interior, otorgando la personería jurídica el nombre del representante legal, con vigencia no mayor a tres meses.

Acciones comunales:

- \* Certificado de la alcaldía o gobernación, otorgando la personería jurídica y en la cual se incluye el nombre del representante legal, con vigencia no mayor a tres meses o Registro Único Tributario (RUT), con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.

- \* Rut con vigencia no mayor a 30 días de expedición.

- \* Fotocopia de la cédula del representante legal.

Si el cliente actúa en calidad de un tercero, este último deberá acreditar su condición de apoderado o mandatario de conformidad con las reglas generales de derecho que rigen estas figuras. Si es apoderado debe presentar el poder debidamente otorgado y si es mandatario debe presentar autorización escrita, la cual limita la actuación de la Empresa a lo expresamente autorizado.

### ¿Cuales son los canales de atención disponibles para realizar la solicitud?

CENS dispone de varios canales de atención por los cuales puedes solicitar la exoneración de contribución centros religiosos y juntas de acción comunal con el fin de darte más opciones de acuerdo a tus necesidades.

- \* Realizar solicitud en la pagina web de CENS a través del [Asesor Virtual](#), aportando los requisitos mencionados.

- \* En las [Oficinas de atención al cliente](#), contando con la información requerida para el trámite durante la atención.

- \* Realizar solicitud en la pagina web de CENS a en las opciones [Radica tu PQR](#) y/o [Portal de Atogestión](#), aportando los requisitos mencionados.

- \* Entregar en la ventanilla de radicación de documentos de CENS la solicitud de exoneración de contribución

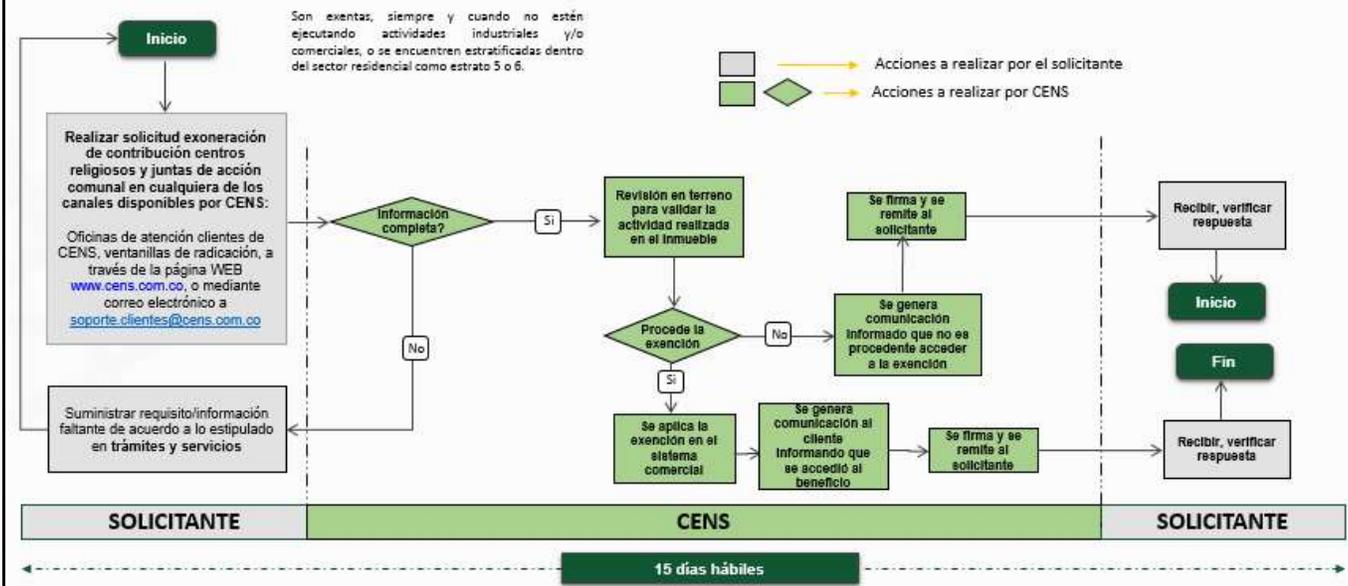


centros religiosos y juntas de acción comunal y aportando los requisitos mencionados.

\* Enviar la solicitud de exoneración de contribución centros religiosos y juntas de acción comunal al correo electrónico [sopORTE.clientes@cens.com.co](mailto:sopORTE.clientes@cens.com.co), aportando los requisitos mencionados.

### ¿Cómo se solicita el servicio? Procedimiento

A continuación se describe la ruta que debes seguir para realizar la solicitud de exoneración de contribución centros religiosos y juntas de acción comunal:



### ¿Cuales son las Causales de negación de la solicitud?

Causales de negación:

- \* No cumplimiento de requisitos.
- \* No cumplimiento del uso del inmueble.

### ¿Cual es el costo del trámite?

La solicitud de exoneración de contribución centros religiosos y juntas de acción comunal no tiene ningún costo.

### ¿Cual es la normativa asociada a la solicitud?

La normatividad asociada a la exoneración de contribución centros religiosos y juntas de acción comunal es la siguiente:

- \* Ley 142 de 1994
- \* Ley 1437 de 2011
- \* Ley 1755 de 2015
- \* Decreto 1166 de 2016

### Información relacionada con los trámites



Si la actividad económica reportada en el CIU 9491 "Actividades de Asociaciones Religiosas" Según concepto del MME 2-2020-021075 del 19/11/2020 se consideran actividades comerciales en el marco del artículo 20 del Código de Comercio y por lo tanto no están exentas del pago de contribución.

Verificación en terreno por parte del prestador, en la cual se constate que la actividad realizada corresponde a la descrita en la certificación y que no esté realizando o surtiendo otras instalaciones de uso comercial, residencial o industrial, además tener en cuenta:

Salones comunales:

Si se trata de salones comunales que hacen parte de otro inmueble, para la clasificación debe tener en cuenta si el inmueble hace parte de otro clasificado como residencial, caso en el cual tendrá la tarifa que corresponda a este último. A su vez, si el inmueble está destinado a actividades industriales o comerciales de carácter permanente, el usuario es clasificado como no residencial y por lo tanto la tarifa aplicable será la correspondiente a los usuarios no residenciales.

Tratándose de salones comunales que no hagan parte de otro inmueble, destinados de manera exclusiva al desarrollo de actividades de carácter comunitario, sin ánimo de lucro, caso las acciones comunales, se les debe dar aplicación del Artículo 89.7 de la Ley 142 de 1994 por tratarse de una actividad de asistencia social y, por tanto, su tarifa estaría exenta de contribución por solidaridad, aunque siempre deberán pagar el valor del consumo facturado al costo del servicio.

Asociaciones Religiosas:

Son exentas, siempre y cuando no estén ejecutando actividades industriales y/o comerciales, o se encuentren estratificadas dentro del sector residencial como estrato 5 o 6.

Recuerde que para realizar sus solicitudes no necesita intermediarios.

Siguiente trámite a surtir:

Ante la negación de la solicitud presentación de recursos con el cumplimiento de requisitos.

### ¿Cuales son los tiempos de respuesta de la solicitud?

Se emite la respuesta por los canales de atención habilitados en 15 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud.

### Mecanismos PQRs y Plazos

Si desea tramitar una petición, queja o reclamo referente a este trámite, tenga en cuenta la siguiente información:

EXONERACION DE CONTRIBUCION CENTROS RELIGIOSOS Y JUNTAS DE ACCION COMUNAL							
Tipo de Trámite que puede realizar el cliente o usuario	Canales de atención	Requisitos de la solicitud	Normativa aplicable	Termino	Respuesta	Tipos de recursos que proceden	Acciones a seguir por el usuario dependiendo de la respuesta emitida
Petición	- Web (chat, asesor y radica tu PQR) - Telefónico - Presencial - Escrito (Físico o electrónico)	Datos del solicitante (Nombres, apellidos, documento de identidad, dirección, Teléfono, Email) objeto de la petición, razones en los que fundamenta la petición, firma del peticionario.	- Ley 142 de 1994. - Ley 1437 de 2011. - Ley 1756 de 2015. - Contrato de Condiciones Uniformes.	- Art. 158 de la Ley 142 termino de 15 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.	Accede	N/A	N/A
					No accede	Recurso de reposición y en subsidio de apelación	- Nueva solicitud de aclaración y/o entrega del requisito faltante. - Presentar recurso de reposición. - Presentar recurso de reposición y en subsidio apelación.
Queja	- Web (chat, asesor y radica tu PQR) - Telefónico - Presencial - Escrito	Datos del solicitante (Nombres, apellidos, documento de identidad, dirección, Teléfono, Email) objeto de la petición, razones en los que fundamenta la petición, firma del peticionario.	- Ley 142 de 1994. - Ley 1437 de 2011. - Ley 1756 de 2015. - Contrato de Condiciones Uniformes.	- Art. 158 de la Ley 142 termino de 15 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.	Accede	N/A	N/A
					No accede	N/A	- Nueva solicitud de aclaración y/o entrega del requisito faltante.



Grupo-epm

A continuación se describe el procedimiento para solicitar la  
**Exoneración de contribución centros religiosos  
 y juntas de acción comunal**



Síguenos [f](#) [t](#) [v](#)

	(Físico o electrónico)		Condiciones Uniformes.				
Reclamo (Cuando manifieste inconformidad con la facturación)	- Web (radica tu PQR) - Presencial - Escrito (Físico o electrónico)	Datos del solicitante (Nombres, apellidos, documento de identidad, dirección, Teléfono, Email) objeto de la petición, razones en los que fundamenta la petición, firma del peticionario.	- Ley 142 de 1994. - Ley 1437 de 2011. - Ley 1755 de 2015. - Contrato de Condiciones Uniformes.	- Art. 158 de la Ley 142 termino de 15 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.	Accede	N/A.	N/A
					No Accede	Recurso de reposición y en subsidio de apelación	- Nueva solicitud de aclaración y/o entrega del requisito faltante. - Presentar recurso de reposición. - Presentar recurso de reposición y en subsidio apelación.
Recurso de reposición.	- Web (radica tu PQR) - Escrito (Físico o electrónico)	Interponerse dentro de los cinco días siguientes a la notificación del acto administrativo por escrito, por el interesado o su representante y sustentar los motivos de inconformidad, relacionar pruebas que se pretenda hacer valer, datos del solicitante (Nombres, apellidos, documento de identidad, dirección, Teléfono, Email), si el peticionario actúa como apoderado presentar poder.	- Ley 142 de 1994. - Ley 1437 de 2011. - Ley 1755 de 2015. - Contrato de Condiciones Uniformes.	- Art. 158 de la Ley 142 termino de 15 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.	Confirma	N/A	- Nueva solicitud de aclaración y/o entrega del requisito faltante.
					Modifica		N/A
					Revoca		N/A
Recurso de reposición y en subsidio de apelación.	- Web (radica tu PQR) - Escrito (Físico o electrónico)	Interponerse dentro de los cinco días siguientes a la notificación del acto administrativo por escrito, por el interesado o su representante y sustentar los motivos de inconformidad, relacionar pruebas que se pretenda hacer valer, datos del solicitante (Nombres, apellidos, documento de identidad, dirección, Teléfono, Email), si el peticionario actúa como apoderado presentar poder.	- Ley 142 de 1994. - Ley 1437 de 2011. - Ley 1755 de 2015. - Contrato de Condiciones Uniformes.	- Art. 158 de la Ley 142 termino de 15 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.	Rechaza	N/A	- Nueva solicitud de aclaración y/o entrega del requisito faltante.
					Confirma	N/A Se acepta recurso y se remita a la SSPD	N/A
					Modifica	N/A	N/A
					Revoca	N/A	N/A
					Rechaza	Recurso de Queja	- Presentar recurso de queja ante la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios.